Asamblea Legislativa Plurinacional
Cámara de Senadores

CAMARA DE SENADORES
COMITE DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, AMAZONIA, AREAS PROTEGIDAS Y CAMBIO CLIMATICO
Fojas 3 Hora: 10:14
5 MAR. 2024
RECIBIDO
Nº Correlativo ..... Firma: .....

PRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
05 MAR 2024
RECIBIDO
La Paz - Bolivia

La Paz, 1 de febrero de 2024
**P.I.O. Nº 010/2023-2024**

Hermano:
Luís Alberto Arce Catacora
**PRESIDENTE**
**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**
Presente. -

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por los numerales 17 y 19, Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 52 inciso e), 145, 146 y 147 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir para conocimiento de su Autoridad la **Petición de Informe Oral** al Señor Ministro de Hidrocarburos y Energías, presentada por la Senadora Cecilia Isabel Requena Zárate, debiendo responder a las siguientes preguntas:

"**1.** Informe: Cuál es la Ley Nacional específica sobre procedimiento de calificación de la información reservada proyectada por el Órgano Ejecutivo y sancionada por la Asamblea Legislativa, en sujeción al Artículo 237 parágrafo I numeral 2 de la Constitución Política del Estado, para que Yacimientos de Litio Bolivianos (YLB) y/o el Ministerio de Hidrocarburos y Energía se permitan firmar convenios con reserva de confidencialidad con las empresas Uranium One Group (Rusia), Citic GUoan (China) y el consorcio chino CATL, BRUNP & CMOC (CBC). Adjunte documentación de respaldo. --- **2.** Informe: Considerando que en la respuesta a la pregunta 1 de la PIE N° 975/2022-2023, el Ministerio de Hidrocarburos y Energías informó que en razón a que los suscritos por YLB tienen por objeto realizar estudios de factibilidad para la implementación de los dos (2) complejos industriales de litio con base en tecnología patentada de propiedad exclusiva de cada empresa se han previsto cláusulas de confidencialidad por qué una cláusula determinada de confidencialidad sobre el proceso tecnológico implica la reserva de todo el convenio. Adjunte documentación de respaldo. --- **3.** Informe: Considerando que el 18 de enero de 2024, el Gobierno Nacional y la empresa estatal YLB justificaron que los cinco convenios firmados con empresas de China y Rusia para aplicar la extracción directa de litio (EDL) en Bolivia no son públicos indicando que existen "cláusulas de confidencialidad" para proteger la tecnología extranjera, y que actualmente se encuentra en una fase inicial de pruebas y estudios que aún no implican contratos Podría clarificar la diferencia conceptual y legal entre un convenio y un contrato en el contexto de los acuerdos suscritos con YLB. Adjunte documentación de respaldo. --- **4.** Informe: YLB y/o el Ministerio de Hidrocarburos y Energía ha remitido a la Contraloría General del Estado los convenios suscritos con estas empresas. En caso afirmativo, se han cumplido todas las obligaciones establecidas en el Artículo 27° inciso d) de la Ley N° 1178 con relación a dichos convenios. Adjunte documentación de respaldo. --- **5.** Informe: Considerando que en la respuesta a la pregunta 4 de la PIE N° 975/2022-2023, usted aseguró que YLB desarrolla sus actividades previstas en el marco de la Ley N° 928 de 2017, el Plan Económico y Social 2021-2025 PDES, Eje 4 "Profundización del Proceso de Industrialización de los Recursos Naturales", la Ley N° 1333 – Ley de Medio Ambiente y ninguna de estos contiene atribución alguna para la suscripción de convenios con reserva de confidencialidad, señale Cuáles son las atribuciones conferidas a YLB para suscribir convenios con reserva confidencialidad. Adjunte documentación de respaldo. --- **6.** Informe: Considerando que el Artículo 237 parágrafo I numeral 2 de la Constitución Política del Estado señala que se requiere de una ley sobre procedimiento de calificación de la información reservada proyectada por el Órgano Ejecutivo y sancionada por la Asamblea Legislativa Cuáles son las atribuciones conferidas a YLB para

que en los puntos j y k del apartado de información general de su página institucional, se consideren como información reservada y confidencial procesos, procedimientos, datos y resultados de YLB respecto a prospección, exploración, explotación, beneficio o concentración, instalación, implementación, puesta en marcha, operación y administración de recursos evaporíticos, complejos de química inorgánica, industrialización y comercialización. Adjunte documentación de respaldo. --- **7.** Informe: Considerando que el Artículo 237 parágrafo I numeral 2 de la Constitución Política del Estado señala que se requiere de una ley sobre procedimiento de calificación de la información reservada proyectada por el Órgano Ejecutivo y sancionada por la Asamblea Legislativa Cuáles son las atribuciones conferidas a YLB para que en el Artículo 5 inciso a) de su Código de ética (C-ET), se considere como principio a la "confidencialidad", señalando que la información para ser catalogada como reservada deberá contar con la Resolución de Directorio y Decreto Supremo que declare esta calidad a la información o documentación. Adjunte documentación de respaldo. --- **8.** Informe: Bajo qué condiciones específicas estas empresas tienen permitido operar en territorio nacional y cuáles son los plazos establecidos para sus actividades. Adjunte documentación de respaldo. --- **9.** Informe: Cuál es la política y planificación del Ministerio con relación al uso de recursos hídricos en el contexto de los convenios suscritos por Yacimientos de Litio Bolivianos. Existen medidas específicas para garantizar la sostenibilidad y protección estos recursos. Adjunte documentación de respaldo. --- **10**. Informe: En el caso que existan pueblos indígenas originarios campesinos en los lugares donde se ejecutarán los objetos de los convenios firmados por YLB, Cómo se ha llevado a cabo el proceso de consulta previa a los territorios indígenas en relación con los convenios suscritos con YLB. Se han cumplido adecuadamente los protocolos y obligaciones legales al respecto. Adjunte documentación de respaldo. --- **11.** Informe: Por qué en el enlace https://www.ylb.gob.bo/resources/edl/ proporcionado por su cartera en la respuesta a la PIE 975/2022-2023 no se encuentran los informes preliminares, final y final de resultados. Adjunte documentación de respaldo. --- **12.** Informe: En qué norma boliviana se respaldan y regulan los estudios de factibilidad para la Extracción Directa de Litio (EDL) objeto de la convocatoria del 30 de abril de 2021. Adjunte documentación de respaldo. --- **13.** Informe: Las razones por las que de una convocatoria internacional para la realización de estudios de factibilidad en la Extracción Directa de Litio (EDL) puede resultar en el establecimiento de una planta piloto que producirá 2.500 toneladas de litio para exportación. Adjunte documentación de respaldo. --- **14.** Informe: Por qué YLB firmó convenios con estas empresas sin autorización de la Asamblea Legislativa Plurinacional con sujeción al Artículo 158 parágrafo I numeral 12 de la Constitución Política del Estado. Adjunte documentación de respaldo. --- **15.** Informe de forma detallada y sin excusarse como en la respuesta a la PIE 975/2022-2023: Cuáles son las salvaguardas que protegen los intereses nacionales ante eventuales retrasos, incumplimientos, fraude u otras eventualidades perjudiciales para el país en el marco de los convenios firmados por YLB. Adjunte documentación de respaldo. --- **16.** Informe, considerando que el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia ha justificado la firma de estos convenios, señalando que los mismos no suponen erogación de dinero público: Cuáles son las contraprestaciones que el Estado Plurinacional de Bolivia proporciona a las empresas encargadas de llevar a cabo los estudios. Estos servicios serán pagados en algún momento, son gratuitos o implican algún privilegio durante el proceso de explotación o comercialización con tecnología EDL. Existen compromisos en términos de contratos futuros. En caso afirmativo, cuáles son sus implicaciones en la explotación, comercialización u otras ventajas. y bajo qué condiciones se establecen estos compromisos. Adjunte documentación de respaldo. --- **17.** Informe, considerando que el propio Embajador de la Federación Rusa en Bolivia ha manifestado su beneplácito por la firma del Convenio con Rosatom: Si esta firma es privada o es estatal. Adjunte documentación de respaldo. --- **18.** Informe: Cuáles son, en cualquier caso, las contingencias que prevé el Estado Plurinacional de Bolivia en la realización de convenios o contratos con una potencia en pleno estado de guerra internacional y con sanciones que afectan sus transacciones financieras y de mercado internacional. Adjunte documentación de respaldo. --- **19.** Informe: Si la política exterior del Estado Plurinacional de Bolivia con relación a la Federación Rusa y la invasión a territorios soberanos de Ucrania contraviene el Artículo

10 de la Constitución Política del Estado. Adjunte documentación de respaldo**".**

En ese sentido, solicitamos muy respetuosamente, comunique al Señor Ministro de Hidrocarburos y Energías, para que se presente al mencionado acto de fiscalización el día **jueves, 28 de marzo del año 2024, a horas 11:00 a.m., en el Hemiciclo de la Cámara de Senadores.**

Con este motivo, expresamos al Hermano Presidente nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
**PRESIDENTE**
**CÁMARA DE SENADORES**

**SENADOR SECRETARIO**

Sen. Ing. Pedro Benjamín Vargas Fernández
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL